



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintidós (22) de noviembre de 2023.

HORA: 2:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001202000001800
DEMANDANTE: AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ
DEMANDADA: AFP PROTECCION Y MINISTERIO DE HACIENDA OBP

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ
Apoderado demandante	GREGORIO GUARNIZO ARAUJO
Apoderada Protección S.A.	LUIS HELMER URRIAGO ZAPATA
Apoderada MinHacienda	LEYDI KATHERINE GÓMEZ BUITRAGO

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio al demandante Azarías Mosquera Benítez.

CIERRE DE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SENTENCIA

A continuación, se profirió la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO que, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, proceda a la emisión, expedición y pago del bono pensional Tipo A, remitiéndolo a la cuenta que a su nombre tiene el señor AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ en la AFP PROTECCIÓN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: Una vez se cumpla la obligación impuesta al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se ordena a la AFP PROTECCIÓN cancelar a favor del señor AZARÍAS MOSQUERA BENÍTEZ, los saldos existentes en

su cuenta de ahorro individual en un término improrrogable de 30 días posteriores al cumplimiento de la gestión ordenada al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: Costas a cargo de **PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en un monto de UN (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada una de ellas.

CUARTO: Se ordena remitir el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, en grado Jurisdiccional de Consulta, en favor de la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSOS DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por la apoderada judicial del Ministerio de Hacienda.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la apoderada judicial del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46e0defe1e09f97e04d7113bc0bb34771a5f6edf364db55f39d68d40065d42b**

Documento generado en 22/11/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>